



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia” “

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. 0082 -2026-GM-MPI

Ica, 24 FEB. 2026

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0001447-2026, presentado por Don **TITO CESAREO ZEA BENDEZU** identificado con DNI N° 28828898 con domicilio en APV. Ejército de Salvación B-2 Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua y Doña **ROSA EMILIA SAICO DE LA TORRE** identificada con DNI N° 09566261 con domicilio en Calle Paita N° 339 Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, teniendo por objeto establecer y disciplinar dicho procedimiento a todos los cónyuges que después de transcurrido dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, reglamenta la Ley N° 29227 que establece el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, norma legal advertida que tiene por objeto normar la aplicación de la Ley N° 29227, consecuentemente sirva de ilustración a los administrados para realizar el procedimiento de obtener la Separación Convencional y Divorcio, acompañando los requisitos señalados en el Reglamento.

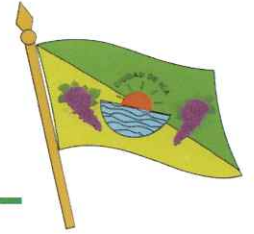
Que, mediante Resolución Directoral N° 394-2008-JUS/DGJC de fecha 25 de noviembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, la Municipalidad Provincial de Ica se encuentra acreditada para llevar a cabo los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Oficio N° 0642-2022-JUS/DGJLR-DPJFPJ; de fecha 06 de mayo de 2022, la Directora de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, comunica a la Municipalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Provincial de Ica, que la acreditación otorgada fue renovada mediante Resolución Directoral N° 145-2018-JUS/DGJLR de fecha 07.07.2018, posterior a la entrada en vigor del artículo 42° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que se hace de conocimiento que la misma ha adquirido carácter de **indeterminado**.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 441-2024-AMPI de fecha 12 de agosto de 2024; en el cual se delega al Gerente Municipal Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo, suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función a partir del 12 de agosto de 2024, amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS;



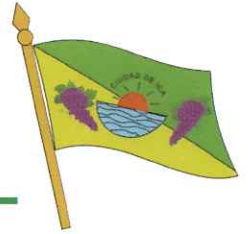
Que, es de apreciarse que la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentra aparejada con los requisitos establecidos por el Artículo 5° de la Ley N° 29227 y Artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley, los mismos que consisten en: -Copia Del Documento Nacional de Identidad vigentes de los cónyuges, 04 Declaraciones Juradas (renuncia de alimentos conyugales, no tener hijos menores o mayores con incapacidad, no tener bienes en Común y Último Domicilio Conyugal fue en Prolongación Grau N° 405, Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, conforme se ha acreditado entre otros),- **Acta de Matrimonio de fecha 19 de junio de 1993**, Celebrado ante la Municipalidad Provincial de Ica, Distrito y Departamento de Ica, con lo que demuestran los administrados que tienen más de 02 años de haber contraído nupcias matrimoniales, Copia de Documento de Identidad de hijo mayor de edad, y haber realizado el pago correspondiente por el derecho respectivo;



Que, se debe tener presente el mérito de lo establecido en el Acta de Audiencia Única de fecha 20 de febrero de 2026; donde los cónyuges ratifican su deseo de **separarse**, acto importante para proseguir con el trámite Correspondiente y habiéndose actuado todos los actos establecidos para esta clase de procedimientos, corresponde emitir la resolución pertinente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales; son órganos de Gobierno Local con autonomía: política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR FUNDADA** la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por Don **TITO CESAREO ZEA BENDEZU** y Doña **ROSA EMILIA SAICO DE LA TORRE**; en consecuencia, **SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE**, así como **SUSPENDIDOS**, los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VINCULO MATRIMONIAL**; y una vez consentida la presente, **DISPONGASE**; que los autos pasen a la Gerencia Municipal de la Municipalidad, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **SE HACE DE CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el Artículo N°07 de la ley N°29227, cualquiera de las partes, puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, una vez transcurrido dos meses de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, cumpla con notificar la presente Resolución a los administrados, así como el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL